

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, POR
SERVICIO DE CARÁCTER
MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y
SANEAMIENTO DE TOLUCA**



TOLUCA
CAPITAL

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca
Contraloría Interna
Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial
Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50071
Teléfonos: (722) 2755700
Enero de 2019

Impreso y hecho en Toluca de Lerdo, Estado de México
La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se dé el crédito
correspondiente a la fuente.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

INTRODUCCIÓN

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que en su artículo 7 señala que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Así como a lo señalado dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2016-2018, que dentro de su eje transversal “Gobierno que genere resultados”, considera como Programa Presupuestario el Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público, cuyo objetivo es el de realizar las acciones tendientes a elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población y para mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos.

Tomando en cuenta que la misión del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca es la de brindar a la comunidad del Municipio de Toluca, servicios de calidad y con oportunidad en materia de agua potable, drenaje y saneamiento; a través de un Organismo con valor, promoviendo la sostenibilidad del recurso hídrico, y que dentro de su visión se encuentra ser el organismo líder a nivel nacional, basado en una administración forjada en el civismo y sustentada en la legalidad, transparencia y sentido humano; regido por los principios de un municipio con valor.

Asimismo, que para lograr la misión y visión planteadas, es necesario sensibilizar a los servidores públicos que prestan sus servicios dentro del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, a fin de que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, se desempeñen en un ámbito de responsabilidad, honradez, honestidad y congruencia en su actuar, que se traduzca en brindar servicios eficientes y de calidad a la ciudadanía.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emite el presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general para todos los servidores públicos adscritos al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y los valores y/o principios previstos en el mismo, son de carácter enunciativo más no limitativo, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los mismos.

Artículo 2.- El objetivo del presente Código de Ética es el de promover que los servidores públicos que prestan sus servicios dentro del Organismo, se desempeñen en un ámbito de responsabilidad, honradez, honestidad y congruencia en su actuar, promoviendo valores y/o principios que les permitan conducirse con ética hacia el Organismo, sus compañeros de trabajo, superiores jerárquicos y ciudadanía en general.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá como:

- I. Administración Pública Municipal.-** A las Unidades Administrativas y Organismos que conforman la Administración Pública Municipal de Toluca.
- II. Código.-** Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
- III. Contraloría.-** Al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
- IV. Organismo.-** Al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca
- V. Principios.-** A las reglas o normas que orientan la acción de un ser humano.
- VI. Servidor Público.-** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro del Organismo.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

- VII. Valores.-** Cualidades positivas que posee una persona para desarrollar una determinada actividad.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- Los servidores públicos deberán regirse por los siguientes principios de observancia general:

- I. Eficacia:** Cumplir con los objetivos y metas planteadas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- II. Eficiencia:-** Actuar enfocado al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales, de conformidad a sus funciones y atribuciones, a través del uso responsable y transparente de los recursos públicos.
- III. Honradez.-** Actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni solicitar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas u obsequios de cualquier persona, institución, empresa u organización, a fin de no comprometer el ejercicio de sus funciones.
- IV. Imparcialidad.-** Dar a la ciudadanía el mismo trato, no concediendo privilegios o preferencias a personas, instituciones, empresas u organizaciones, evitando que influyan intereses que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Lealtad.-** Corresponder a la confianza que el Organismo les ha conferido, con vocación de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades de la ciudadanía por sobre los intereses particulares.
- VI. Legalidad.-** Realizar únicamente aquellas actuaciones que las normas expresamente les confieren, sometiéndolas en todo momento a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión.
- VII. Objetividad:** Fundamentar su criterio en datos y situaciones reales, carentes de prejuicios y alejado de intereses.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

VIII. Profesionalismo: Desempeñar con esfuerzo y dedicación las actividades propias de su empleo, cargo o comisión, orientado a la obtención de resultados que beneficien a la sociedad.

IX. Rendición de Cuentas: Asumir la responsabilidad de explicar y justificar a los ciudadanos los resultados de la administración y ejecución de recursos a través de los medios legales dispuestos para tal fin.

Artículo 5. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de manera enunciativa más no limitativa, son:

- I. Entorno Cultural y Ecológico.-** Procurar en el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumiendo una posición de respeto y preservación de la cultura y del medio ambiente.
- II. Equidad de género.-** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan a los bienes, servicios, programas, beneficios, empleos, cargos y comisiones gubernamentales, en las mismas condiciones, con las mismas posibilidades y oportunidades.
- III. Identidad.-** Asumir la misión institucional como un compromiso propio, procurando la consecución de objetivos de forma eficiente y eficaz.
- IV. Igualdad.-** Otorgar a todas las personas el mismo trato, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia, derivada de su origen étnico o racial, cultura, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, lengua, orientación o preferencia sexual, filiación política, estado civil, o cualquier otro motivo.
- V. Integridad.-** Ejercer sus funciones con rectitud y honestidad, atendiendo siempre a la verdad, a fin de representar dignamente a la Administración Pública Municipal, fomentando en la sociedad, la credibilidad y confianza en el gobierno que la representa.
- VI. Interés Público.-** Actuar procurando en todo momento la mejor atención de las necesidades y demandas de la ciudadanía, velando por el beneficio colectivo por encima de los intereses particulares.
- VII. Liderazgo.-** Caracterizarse por ser ejemplo y promotor del presente Código, así como de aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.
- VIII. Respeto.-** Conducirse con un trato digno, amable y tolerante, tanto a la ciudadanía como a los compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

- IX. Responsabilidad.-** Desempeñarse con diligencia, seriedad y prudencia, cumpliendo sus deberes y realizando sus actuaciones con esmero, cuidado y atención, afrontando las consecuencias y compromisos, derivados de su actuar.
- X. Secrecía.-** Mantener confidencialidad en todos los asuntos que sean de su conocimiento y que por su naturaleza, no sean considerados información pública, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- XI. Solidaridad.-** Actitud de compromiso a los intereses y necesidades de un grupo, sin esperar recibir nada a cambio.
- XII. Transparencia.-** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso, proporcionando en tiempo y forma, la documentación que poseen o detentan en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

Artículo 6. Los servidores públicos del Organismo, podrán informar a su superior jerárquico u Órgano Interno de Control, mediante escrito debidamente rubricado, acerca de los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir, que puedan ser causa de responsabilidad administrativa.

Artículo 7.- La ciudadanía podrá denunciar las conductas que constituyan actos u omisiones violatorios al presente Código, ante el Órgano Interno de Control del Organismo.

Artículo 8.- Las infracciones al presente Código serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos que para tal efecto se expidan.

Artículo 9.- El Órgano Interno de Control, será el responsable de substanciar el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de determinar la responsabilidad administrativa en que pueda incurrir un servidor público, según sea el caso.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 10.- En caso de que exista responsabilidad administrativa de algún servidor público, el Órgano Interno de Control, determinará la sanción correspondiente.

Artículo 11.- El desconocimiento de la normatividad, en ningún caso, justifica el hecho de no cumplir puntualmente con su observancia.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Toluca.

Segundo.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Toluca.

Tercero.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Código.